



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 421-2019-ALC-MDC

Curimán, 07 de octubre del 2019.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

VISTO:

El Informe Legal N° 149-2019-MDC-SGAJ-BAMC, de fecha 06 de setiembre de 2019; Memorando N° 229-2019-MDC-ALC, de fecha 01 de octubre de 2019, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 30305 - Ley de Reforma Constitucional, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que las Municipalidades Distritales son órganos de Gobierno Local que emanan de la voluntad popular y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades establece que la Alcaldía es el órgano ejecutivo del Gobierno Local. El Alcalde es el representante legal de la Municipalidad y su máxima autoridad administrativa; y el artículo 43° de la acotada ley establece que, las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo;

Que, la Duodécima Disposición Complementaria Final de la Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público Para el Año Fiscal 2019, dispone la reactivación de la Comisión Evaluadora de las deudas del Estado generadas por sentencias judiciales emitidas, creada mediante la sexagésima novena disposición complementaria final de la Ley 29812, y conformada por Resolución Suprema 100-2012-PCM;

Que, la Ley N° 30137 - Ley que establece Criterios de Priorización para la Atención del Pago de Sentencias Judiciales tiene objeto establecer criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales en calidad de cosa juzgada (...), y establece en su Artículo 2° los criterios de priorización social y sectorial, por la naturaleza de la obligación, en el siguiente orden de prelación; 1) Materia Laboral, 2) Materia Previsional, 3) Víctimas en actos de defensa del Estado y víctimas por violaciones de derechos humanos, 4) Otras deudas de carácter social y 5) Deudas no comprendidas en los numerales precedentes; además establece criterios para determinar el orden de prioridad, entre ellos: Fecha de notificación del requerimiento judicial, la edad de los acreedores y el monto de la obligación;

Que, la Segunda Disposición Complementaria y Final de la mencionada Ley N° 30137, establece que una vez publicado el reglamento de la presente en un plazo de 30 días, las entidades adecúan sus disposiciones o reglamentos internos sobre aplicación de criterios de priorización para el pago de sentencias judiciales;

Que, el Decreto Supremo N° 001-2014-JUS - Reglamento de la citada Ley N° 30137, establece el procedimiento para la aplicación de los criterios de priorización para la atención del pago de obligaciones generadas por sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada;

Que, el Artículo 4° del Reglamento acotado precedentemente, establece que, cada pliego contará con un comité de carácter permanente para la elaboración y aprobación del Listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias con calidad de cosa juzgada; en el Artículo 5° dispone que el Comité estará integrado por: a) El titular de la Oficina General de Administración, quien lo presidirá, b) Un representante de la Secretaría General, c) El o la titular de la Procuraduría Pública de la Entidad, d) El titular de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, e) Un representante designado por el titular del pliego (...);

Que, conforme a lo previsto en los Artículos 4° y 8° del Reglamento, corresponde al Comité ELABORAR Y APROBAR el Listado priorizado de obligaciones, derivadas de sentencias de calidad de cosa juzgada de acuerdo al procedimiento y aplicación de los criterios de priorización contemplados en la Ley y Reglamento;

Que, la Primera Disposición Complementaria y Transitoria del Reglamento, previene que las disposiciones contenidas en el Reglamento, son de aplicación a todas las programaciones de pago provenientes de mandatos judiciales que tiene la condición de cosa juzgada, que a su entrada en





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ

Provincia Padre Abad – Región Ucayali

“Año de la Lucha Contra la Corrupción y la Impunidad”



vigencia se encuentran en ejecución. Siempre que el plazo de ejecución de sentencia se reduzca. Para efectos de priorización, se deberá considerar el saldo pendiente de pago;

Que, la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del referido Reglamento de la Ley N° 30137, establece que los integrantes del Comité serán designados mediante resolución del Titular del Pliego;

Que, mediante Informe Legal N° 149-2019-MDC-SGAJ-BAMC, de fecha 06 de setiembre de 2019, la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que ante la existencia de obligaciones de pago derivadas de sentencias judiciales, es necesario la Conformación del Comité de Priorización de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Curimán, por lo que en mérito al artículo 5° del Decreto Supremo N° 001-2014-JUS, el Despacho de Alcaldía disponga la Conformación del Comité Permanente encargado de la elaboración y aprobación del listado priorizado de obligaciones derivadas de sentencias judiciales con calidad de cosa juzgada, la cual deberá ser formalizada mediante la emisión de la resolución de alcaldía respectiva;

Que, con Memorando N° 229-2019-MDC-ALC, de fecha 01 de octubre de 2019, el Despacho de Alcaldía dispone la Conformación del Comité de Priorización de Obligaciones derivadas de Sentencias con Calidad de Cosa Juzgada de la Municipalidad Distrital de Curimán, conforme a la Ley N° 30137 y su Reglamento;

Por los fundamentos expuestos precedentemente y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 6) del artículo 20° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, y contando con el Visto Bueno de la Sub Gerencia de Asesoría Legal; Gerencia Municipal; Sub Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- CONFORMAR, el COMITÉ DE PRIORIZACION DE OBLIGACIONES DERIVADAS DE SENTENCIAS CON CALIDAD DE COSA JUZGADA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ, encargada de la elaboración y aprobación del estado priorizado de obligaciones, cuyas funciones serán asumidas con carácter permanente, el mismo que estará integrado por:

- | | |
|---|------------|
| 1. JEFE DE LA UNIDAD DE ABASTECIMIENTO Y SERVICIOS AUXILIARES | Presidente |
| 2. JEFE DE LA UNIDAD DE CONTABILIDAD Y FINANZAS | Miembro |
| 3. SUB GERENTE DE ASESORÍA JURÍDICA | Miembro |
| 4. SUB GERENTE DE PLANEAMIENTO, PRESUPUESTO Y RACIONALIZACIÓN | Miembro |
| 5. JEFE DE LA UNIDAD DE TESORERÍA | Miembro |

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER que el Comité conformado en el Artículo Precedente, proceda de acuerdo a los criterios de priorización y metodología establecida en la Ley N° 30137 y su Reglamento.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a través de la unidad organica competente, Unidad de Estadística e Informática, la publicación de la presente Resolución en el Portal Web de la Municipalidad Distrital de Curimán.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Secretaría General la distribución y notificación de la presente resolución a los miembros designados.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVASE


 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CURIMANÁ
 Alcaldía
 Ing. William Muñoz Talaverano
 ALCALDE



